

# Cavilaciones

piensa, reflexiona, crea



febrero, 2024, vol.1, núm.1.

# IMPUNIDAD EN DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER

MARTÍNEZ LIMA IRAM

ASESORA: HERNÁNDEZ GALVÁN

ANA BERTHA

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo se propone exponer la falta de seguimiento en los casos de violencia psicológica contra la mujer debido a factores generalizados que el Ministerio Público emplea, así como, qué elementos están ausentes para iniciar una investigación y que características aún se conservan y que al paso del tiempo siguen igual; induciendo a que -solo el 10% de todos los casos de violencia psicológica sean denunciados y la impunidad esté presente en el 99% del total de estos-(López, 2019, p. 21).

Se debe de agregar que también se le dará importancia a la participación de la corrupción en este tipo de delitos, pues esto a provocado la desconfianza de la ciudadanía y por obvio el bajo porcentaje de casos demandados, además de ya no creer en los organismos enfocados en la ayuda a la mujer y mejor adoptar la idea de buscar instituciones independientes al gobierno.

## DESARROLLO

### PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo influye o impacta en las mujeres el hecho de que las autoridades (Ministerio Público) no reconozcan que la violencia psicológica es un delito y por lo tanto no se investiguen las denuncias por falta de pruebas y por lo tanto los agresores no sean castigados o este tipo de delitos queden impunes? ¿Cuál es la relación que existe entre la impunidad en delitos de violencia psicológica contra la mujer y las acciones de parte de las autoridades al tratar este tipo de casos?

### JUSTIFICACIÓN:

Analizar este tema es de suma importancia debido a la gravedad del aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer ha tenido más presencia desde el año 2020, día a día son cientos las mujeres que padecen esta violación en todo tipo de lugares, ahora bien, el problema es cuando las autoridades no consideran a los daños emocionales como un delito, si no como una exageración por parte de la víctima o un caso sin validez por la falta de pruebas concisas según su criterio, lo que ocasiona un aumento del casi 50% en casos de violencia psicológica según nformes de Banevim (Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del estado de Zacatecas, año de publicación, 2019).

### OBJETIVOS:

- Identificar las acciones de las autoridades cuando se tratan casos de las pruebas no físicas y muchos menos las emocionales son suficientes para culpar de delito de violencia psicológica contra la mujer hacia una persona y qué en ocasiones solo consideran una exageración por parte de la víctima o en su caso dependiendo del sexo es la continuidad que se le da a la investigación.
- Analizar el impacto y normalización de impunidad en delitos de violencia psicológica contra la mujer ayudará a las autoridades encargadas de delitos (Ministerio Público) a tener más empatía con



las víctimas ya que no existen como tal, pruebas (lesiones físicas) que demuestran la violencia psicológica.

### METODOLOGÍA

La presente investigación es de tipo documental de carácter aproximativo, a través de la cual se busca profundizar en el tema y arribar a la formulación de algunas ideas que puedan aportar elementos que permitan explicar la relación que existe entre la falta de empatía de las autoridades y la impunidad de los delitos de violencia psicológica contra las mujeres, los argumentos se respaldan en fuentes bibliográficas de consulta como libros y revistas electrónicas, páginas web y publicaciones oficiales así como la incorporación de datos estadísticos con el fin de ofrecer una visión general sobre la problemática planteada.

### HIPÓTESIS

Una de las principales causas de impunidad es la falta de seguimiento, o la falta de empatía por parte de las autoridades (Ministerios Públicos) para sancionar y realizar la investigación frente a los delitos de violencia psicológica contra la mujer por la falta de pruebas contra los acusados o agresores o simplemente porque las pruebas no son lo suficientemente concisas para las autoridades e iniciar una investigación.

### MARCO CONCEPTUAL

En el presente escrito, debemos determinar el término violencia como un “Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo” (Padilla, 2019); teniendo en cuenta esto es necesario saber que la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física, psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas.

Abordar el tema de la violencia implica también hablar de sus tipos y cómo estos están tan normalizados en el presente, esta acción perjudicial presenta diversas variantes según su análisis, sin embargo, en dicho escrito solo abordaremos 5 de ellos; entre estos encontramos la violencia económica, física, patrimonial, psicológica y sexual, las cuales son las más comunes y son las únicas que el Ministerio Público reconoce como

tipos de violencia; ahora bien, lo que no contemplan las autoridades es que todas están relacionadas con la violencia psicológica debido a los daños psicológicos consecuentes de cualquier acto violento y no dándole la prioridad que esta tiene (afectaciones en el funcionamiento integral de la persona).

Con el fin de dar a conocer la violencia psicológica y otro tipos de violencias, organizaciones como ONU Mujeres y Banevim (Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del estado de Zacatecas) han espuesto la gran proporción que la violencia psicológica ocupa.

Para el caso de violencia psicológica, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 6, el tipo de violencia psicológica se refiere a: “cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad



Fotografía: Elena Zelaya

psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autoterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio” (LGAMVLV, 2015: p. 3).

En ese contexto es importante mencionar que el maltrato psicológico tiene diversas variantes, la violencia psicológica implica diversos nombre o términos, es por ello, que en el documento presente se considerará el concepto de violencia emocional como acción intencional en forma de maltrato que se manifiesta con gritos, insultos, amenazas, prohibiciones, intimidación, indiferencia, ignorancia, abandono afectivo, celos patológicos, humillaciones, descalificaciones, chantajes, manipulación y coacción.

Así mismo, se evalúa el término de justicia como: igualdad de oportunidades y derechos humanos, basada en la equidad, para que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz. Mientras que la igualdad de género, para UNICEF, significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

Otro término que es importante aclarar es la impunidad la cual le definiremos como falta de acceso a la justicia —desde un sentido amplio y no limitado a la tutela jurisdiccional—, en contraste con la definición común, que ve en la impunidad sólo la ausencia de castigo. (López, 2019, p. 21)

Relación entre los delitos de violencia psicológica contra la mujer y la impunidad.

La violencia contra la mujer ha incrementado considerablemente desde el año 2019 y en nuestra sociedad, sin embargo, a pesar de cualquier tipo de violencia ejercida todas tienen un factor en común, daño psicológico; sin importar el grado, tipo o de quien venga la acción la afectación psicológica estará presente como una consecuencia para la víctima, pero no para las autoridades; es decir, dentro de la visión de los sistemas o instituciones de justicia no está contemplada el daño psicológico como un daño conciso o real por la falta de pruebas o por ideas de exageración por parte de la mujer acusante.

En México, el incremento de casos de violencia psicológica en el 2020 es de un 46.1% lo cual es realmente impactante, en las estadísticas que nos presenta Banevim (Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del estado de Zacatecas) y el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020) se analiza

del total de casos de mujeres que presentaron algún tipo de violencia en su contra: 6,139, es decir, 69% de los casos fueron relacionados con violencia psicológica; ahora bien, en el 93.3% de los casos de este tipo de violencia ocurre en el ámbito familiar, lo que conlleva a las autoridades a desarrollar una perspectiva de exageración por parte de la víctimas o un caso sin las bases suficientes para sostentar una investigación o demanda, y obviamente a la impunidad de este tipo de delitos.

Las políticas públicas que pretenden ayudar a cumplir justicia en los delitos de violencia psicológica contra la mujer se relacionan con la impunidad por la falta de políticas definidas y si por la gran cantidad de estrategias generalizadas e impersonales que tienden a tratar los delitos con aumento de penas, tal es el caso de la Ley Federal del Trabajo en donde se expone la igualdad para todos y los diversos cumplimientos que se deben de ejecutar basados en el respeto, pero sin las posibilidades del cumplimiento de políticas punitivas, ahora bien, la falta de políticas públicas contra la impunidad desde una visión que prevenga violencias es lo que necesita el país para disminuir la violencia contra las mujeres. En México se han implementado al paso de los años políticas públicas no penitenciarias, las cuales tienen como objetivo atender la violencia dependiendo el tipo y en los espacios en los que está presente.

Uno de los problemas más grandes que persisten entre la relación de los delitos de violencia psicológica contra la mujer y la impunidad es el registro inadecuado o alterado que manejan las autoridades (Ministerio Público), pues no disponen de un registro actualizado y confiable, así como una debida diligencia en el mecanismo de búsqueda e investigación para los diversos casos.

Sin embargo, aun teniendo una organización adecuada, no se cuenta con Células de Búsqueda, ni con Policía Especializada o Grupos Operativos Estatales para la investigación inmediata (dentro de las primeras 24 y 72 horas), por lo que el riesgo de impunidad hacia los agresores incrementa considerablemente.

Los daños psicológicos o emocionales son considerados como no delitos.

Actos de machismo, desprecio e insultos se han hecho tan cotidianos, que para las autoridades inculpar a alguien por este tipo de acciones suena exagerado, sin embargo la violencia psicológica contra la mujeres está presente en todos los lugares y a cualquier hora, ahora bien, al ejercer algún tipo de violencia todas tienen en común las repercusiones en las víctimas, las cuales no siempre son notorias físicamente pero sí en la conducta de la persona.

LOS DAÑOS PSICOLÓGICOS O EMOCIONALES SON CONSIDERADOS COMO NO DELITOS.



Generar daño en dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, así como las causas negativas en el desempeño de sus actividades cotidianas debería ser tomada en cuenta al realizar el mecanismo de búsqueda e investigación para los diversos casos, por el motivo de ser afectada en el desarrollo como persona.

Consecuentemente el daño psicológico no se puede ver, por lo que cada mujer que es víctima puede desarrollar distintos efectos, provocando un manejo generalizado y registro inadecuado de cada caso, es decir, las autoridades pueden contemplar ciertos efectos y actitudes como daños psicológicos reales y concisos, en lugar de tener en cuenta los diversos efectos que se pueden llegar a presentar: angustia, miedo, tristeza, aflicción, depresión, trastornos de ansiedad, trastorno de sueño, problemas nerviosos, pérdida o aumento de apetito, estrés postraumático e ideación suicida.

Para las autoridades que trabajan en los ministerios públicos determinar si los daños que la víctima (mujer) sufre son reales, estos deben de estar sujetos a evidencias que lo puedan probar para el posible seguimiento

del caso; ahora bien, demostrar los traumas que la víctima tuvo como consecuencia es complejo, ya que no es sencillo abordar el tema, aun y con el apoyo que el Sistema Especializado de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses le ofrecen y mucho menos en la audiencia ante el Juez de Garantías Penales. Por más que la víctima contribuya en todo momento a demostrar los diversos daños que presenta, estos “daños leves” sólo serán sancionados con la pena privativa de libertad de uno a dos meses por mucho, aun y con las afectaciones en los ámbitos cognitivo, afectivo, somático, de comportamiento, relaciones y daños en el funcionamiento integral de la persona. Ahora bien, colocándolos en el punto más severo de un daño o trauma, la fiscalía sólo demanda si la consecuencia es lo suficientemente grave (no se logra revertir el daño) y solo con una pena privativa de libertad de uno a tres años (Tsamaraïnt y Amilcar, 2018).

Con el fin de exponer la gravedad de la violencia psicológica contra la mujer, los daños que vienen con ella y cómo la gente reacciona cuando se habla de las consecuencias de esta acción/maltrato, la maestra en derecho constitucional y administrativo Nathaly Fiore-



Fotografía: Elena Zelaya

lla Blas Castillo (2021), realizó un análisis en donde estudia o demuestra que implican estas variantes, es decir, si el maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes en las víctimas. Así como el maltrato psicológico causa daños temporales, permanentes e irreversibles y el daño psíquico provoca estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio.

¿Cómo influye la corrupción en la impunidad en los delitos de violencia psicológica contra la mujer?

Desde tiempos atrás la corrupción e impunidad siempre han ido de la mano, y estos casos no sería la excepción; contribuir con la práctica de la corrupción en cualquier tipo de delito conlleva consecuencias que los agresores así como las personas que los benefician no tienen presentes (repercusiones en la confianza de la ciudadanía hacia la autoridad Ministerio Público). Practicar la corrupción no solo implica pagar o sobornar a una autoridad (juez, fiscal, abogado, etc.) para que esta haga lo que se le ordena, sino, también implica dudar de la rigurosidad de todas las autoridades sin importar qué tanto están implicadas en actos ilícitos, y por lo visto en la cantidad de delitos no denunciados al año.

Además del aumento de desconfianza en los ciudadanos, la corrupción también está implicada en el acceso de justicia que las mujeres presentan, así como, el poco conocimiento que las autoridades proporcionan para la denuncia de algún delito de agresión psicológica en su contra, explicó, las personas “importantes” o con la capacidad de influencia intervienen para que las personas tengan menos conocimiento, sean ignorantes con los derechos que tienen y se limiten a la exclusiva de ausencia de castigo o ineficacia del sistema penal-(López, 2019, p. 18).

Instituciones y políticas públicas para el apoyo a las víctimas (mujeres)

Contar con el apoyo de instituciones -como espacios integrales que concentran servicios interinstitucionales y especializados de atención con perspectiva de género para mujeres víctimas de violencia-(López, 2019, p. 24), les garantiza a todas ellas el acceso a la justicia, a sus derechos y a su seguridad; así mismo, el ampliar la cobertura y profundidad que estas instituciones analizan sería lo ideal para un estudio detallado del caso y así poder brindar el seguimiento y revolvimiento que la y todas las víctimas merecen.

Entre muchos de los organismos que existen para el apoyo a las mujeres, el Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) es uno de los mejores y más completas, pues este es un lugar especializado en garantizar el acceso a la justicia por medio de servicios como atención legal, psicológica, médica, refugio temporal y hasta proyectos de empoderamiento económico, tanto para las mujeres víctimas como para sus hijas e hijos; así mismo ofrecen un enlace directo entre las mujeres y el Estado, y así solicitar sus servicios.

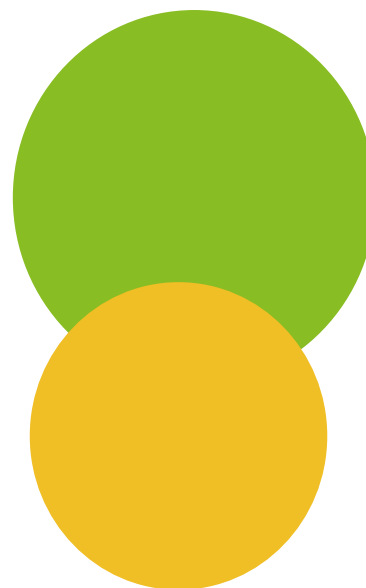
## RESULTADOS

La impunidad es considerada como un posible resultado de una investigación de violencia psicológica contra la mujer; pues, según la investigación de la maestra en derecho constitucional y administrativo Nathaly Fiorella Blas Castillo opina que en la sociedad el agresor goza de impunidad en este tipo de hechos.

La impunidad que el agresor recibe por una mala investigación (falta de análisis, seguimiento, pruebas no suficientes (no físicas) o por una generalización de consecuencias) se ve reflejada no solo en las opiniones de las víctimas, sino en el aumento de la tasa de feminicidios y suicidios de mujeres.

## CONCLUSIÓN

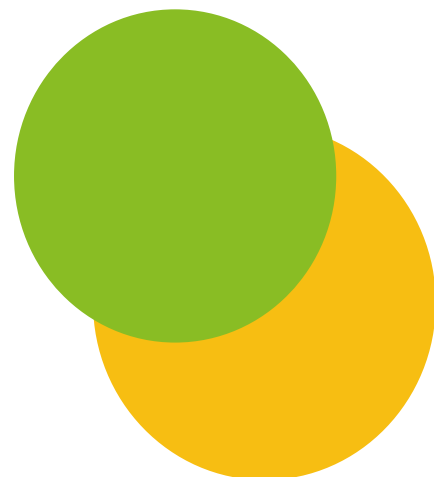
La presencia de violencia psicológica contra la mujer en todo tipo de lugares y la impunidad en estos delitos son uno de los muchos problemas que México ha enfrentado, enfrenta y seguirá enfrentado si la sociedad no exige y cambia para mejorar; las actitudes adoptadas al paso de los años como la corrupción y actitudes machistas y del mal funcionamiento del sistema han hecho de nosotros una sociedad manipulable. Ahora bien, lo ideal para todos sería que las autoridades contemplaran nuevas consecuencias (daños psicológicos), formas y métodos para la resolución no solo de los delitos de violencia psicológica contra la mujer, sino de todos los campos, ya que con estas nuevas implementaciones la disminución en los resultados de las encuestas publicadas se vería muy reflejado, y las mujeres y la sociedad en general creería que las autoridades están para ayudarles, crearles, darles justicia y como consecuencia brindarles paz.



## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes documentales:

- Banevim, (2021). Datos de violencia en contra de las mujeres, disponible en: <https://banevim.zacatecas.gob.mx/Banevim/>
- Blas, N. (2021). Violencia familiar: impunidad del maltrato psicológico y el derecho fundamental a la integridad psíquica [tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión] Escuela de posgrado. <http://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4576/NATHALY%20FIORELLA%20BLAS%20CASTILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- DOF, (2015). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)
- Eduardo Ruiz-Healy. Ruiz-Healy, E., Horas, H. Q. I. P., Horas, H. R. R. P., Horas, H. R. R. P., Horas, H. B. D. P., Castañeda, J. B., P., Galindo, J., de la Rosa, A., Ochoa, M., Callejas, C. B., Lozano, R., & Vázquez, J. G. (2020, 27 noviembre). Debido a la impunidad aumenta la violencia contra las mujeres. El Economista. <https://www.economista.com.mx/opinion/Debido-a-la-impunidad-aumenta-la-violencia-contra-las-mujeres-20201125-0150.html>
- Evalúa, M. (2021, 7 octubre). Impunidad rampante: 99% de las violaciones no se atienden. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/violencia-contra-la-mujer-los-datos-gritan-denuncia/>
- Franco, M. (2016, septiembre). Violencia contra las mujeres. Impunidad Cero. <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=4&t=violencia-contra-las-mujeres>
- Hernandez, C. M. (2014). El maltrato psicológico. Causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales. El problema probatorio. [https://rua.ua.es/dspace/.../1/2014\\_HernandezRamos\\_etal\\_Aequitas.pdf](https://rua.ua.es/dspace/.../1/2014_HernandezRamos_etal_Aequitas.pdf)
- IIEG | Strategos. (2020) Impunidad y violencia contra las mujeres. IIEG | Strategos. <https://iieg.gob.mx/strategos/impunidad-y-violencia-contra-las-mujeres/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20es%20un%20problema,del%20maltrato%20o%20el%20feminicidio.>
- INEGI, (2020) Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres, México, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197124.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf)
- INEGI, (2021) Glosario de términos, México, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENDIREH>
- Instituto de Información Estadística y Geográfica. (2020, noviembre). Impunidad y violencia contra las mujeres. IIEG | Strategos. <https://iieg.gob.mx/strategos/impunidad-y-violencia-contra-las-mujeres/>
- Irrar, A., Jordán N., Genaro V., Antun, T. (2018). Violencia psicológica y la impunidad. [tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDÉS", Facultad de Jurisprudencia] <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9214>
- López, M. (2019, diciembre). EQUIS Justicia para las mujeres. EQUIS Justicia para las mujeres. [https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/05/Informe\\_Impunidad\\_Y\\_Violencia](https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/05/Informe_Impunidad_Y_Violencia)
- ONU Mujeres (2020) Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias, México, disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/Violencia\\_FeminicidaMX-V8.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Violencia_FeminicidaMX-V8.pdf)
- ONU Mujeres (2021) Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres, <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Uribe, R.A. (2012, 15 mayo). Secretaría de Gobernación :: Violencia emocional,



física, sexual y económica. CONAPO | Consejo Nacional de Población. [http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia\\_Familiar/Violencia\\_emocional\\_fisica\\_sexual\\_y\\_economica](http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Violencia_emocional_fisica_sexual_y_economica)  
Procuraduría General de la República. (2017, agosto). El portal único del gobierno. | gob.mx. PGR | Procuraduría General de la República. <https://failover.www.gob.mx/mantenimiento.html>  
Torres Cosme, José Luis. (2006). Violencia de género: impunidad e injusticia como problemas estructurales. *Perinatología y reproducción humana*, 20(4), 49-51. Recuperado en 14 de febrero de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-53372006000200001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-53372006000200001&lng=es&tlng=es).

Revista: Cavilaciones

**Director**

M en C. Víctor Manuel Coffe Ramírez.

**Fundadores**

M en C. Víctor Manuel Coffe Ramírez.

Lic. Mónica Liliana Gómez Montoya

Lic. Reymundo Salas Morales

Lic. Citlali Galván González

**Coordinador editorial**

Lic. Reymundo Salas Morales

**Gestora cultural**

Lic. Mónica Liliana Gómez Montoya

**Diseñadores web de la revista digital**

MTI. Oscar García Ramos

MTI. Viridiana Angélica Olmedo González

**Diseño gráfico y editorial:**

Lic. Citlali Galván González

**Fotografía de Portada:**

Mtra. Elena Zelaya Alger

Cavilaciones, Vol. 1, Núm. 1, es una publicación electrónica semestral, editada por la ENP, Plantel 7, Ezequiel A. Chávez; Calz. de la Viga 54, Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, 15810, Ciudad de México. Teléfono: 5764 4031, Editores Responsables, Lic. Mónica Liliana Gómez Montoya y Reymundo Salas Morales, Responsables de este número Lic. Mónica Liliana Gómez Montoya y Reymundo Salas Morales, Calz. de la Viga 54, Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, 15810 CDMX. Fecha de última modificación, 10 febrero de 2024.

